RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente número: CONTR2024 0000880152

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el Servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2024, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales publicó en su Perfil del Contratante licitación participar en el procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación del contrato relativo al Plan de Formación Agencia Andaluza Instituciones Culturales 2025, estableciéndose 15 días para la presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, reunida la mesa de contratación con fecha 7 de noviembre, habiéndose procedido a la apertura del sobre electrónico número 1 relativo a "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor" se constata que la Entidad Instituto de Metodologías Formativas, S.L., con NIF B14909626, ha presentado oferta para el Lote 1. Prevención de riesgos laborales, dándose traslado al equipo técnico para su oportuna valoración de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Habiéndose procedido a la valoración tras la aportación de documentación en subsanación por parte de la Entidad licitadora, se establece la puntuación que de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP le corresponden a la Entidad, obteniendo una puntuación que no alcanza el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, por lo que la mesa acuerda no admitir la oferta.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de más licitadores en el procedimiento, la mesa de contratación proponen declarar desierto el Lote 1. Prevención de riesgos laborales.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- - El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

TERCERO.- El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que será objeto de publicación la declaración de desierto en el Perfil del Contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto, ante la ausencia de licitadores, el procedimiento para la adjudicación del contrato relativo al Plan de Formación Agencia Andaluza Instituciones Culturales 2025, en su Lote 1. Prevención de riesgos laborales, dado que la única oferta presentada no resulta admisible de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del contratante.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez